

Av. Fray Antonio Alcalde#1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Juridica

DJ-CTO/431/2019-3

de Jalisco, representado por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO"; y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mexticacán, Jalisco, representado por su Directora General Lic. Cynthia Ludivina Vidales Jauregui a quien para los efectos del presente se le identificará como "EL DIF Jauregui a quien para MUNICIPAL", los cuales declaraciones y cláusulas: Integral de la Familia y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo cuales e B sujetan al tenor literal de <u>8</u> siguientes antecedentes

DECLARACIONES:

- 1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:
- ج Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra
- Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 32 fracciones IV, V y VI del citado Código. términos, de
- \odot los demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social. aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Pianeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales sus objetivos Se. encuentra el apoyo <u>n</u> Desarrollo de ळ Familia ¥ a
- Q Que es el propietario del vehículo materia del presente contrato.
- Ш Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en de comodato con "EL DIF MUNICIPAL" el presente Ø Ø población más
- "EL DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12822 publicado con fecha 21 de noviembre de 1987, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de codo dinación y colaboración conjespondientes. demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de como los subprogramas que los integran y que se encuentran videntes, y los social que bienestar social, DIF Jalisco convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención alisco para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII, IX y espondientes proyectos4, 15, 18, del



Pagina 1 de 6



Av. Fray Antonio Alcalde#1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica

DJ-CTO/431/2019-3

Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han modificadas ni restringidas en alguno de sus términos

contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas. Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene

tenor de las siguientes: 3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas emanifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará <u>છ</u>

CLÁUSULAS

facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma. PRIMERA.-Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de

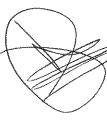
SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "EL DIF MUNICIPAL" el vehículo que posteriormente se describe, para que lo destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas y de acuerdo a la naturaleza del mismo, según sea el caso, es decir, manera enunciativa se señalan los automotores con caja. OSO: pasajeros, para personas 8 discapacidad, para carga <u>ო</u> caso de

VEHICULO 1

Rampa Tipo Electro-hidráulica, capacidad 363 kg., con opción a operación manual, marca Braun, modelo Century CL917FIB, rieles tipo L (8) con (8) cinturones de seguridad pechos; Asimismo, cuenta con un sistema de radio AM/FM, CD, sistema para sujetar 4 personas con silla de ruedas tipo automatice de fácil acceso, 4 (cuatro) asientos abatibles laterales con cinturones de seguridad y 16 (dieciséis) juegos de sujetadores de sillas de ruedasNINGUNO	EQUIPAMIENTO ESPECIAL:
245	No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:
027HB	PLACAS:
VF3YDBMFXD2210266	NÚMERO DE SERIE:
BLANCO	COLOR:
2013	MODELO:
MANAGER	TIPO
PEUGEOT	MARCA:

conformidad y a plena satisfacción, según TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en buenas condiciones de uso, por lo cual "EL DIF MUNICIPAL" lo recibe de TERCERA.- Las partes acuerdan descripción y contenido señalado en la cláusula





Página 2 de 6



Av. Fray Antonio Alcalde#1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica

DJ-CTO/431/2019-3

prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente contrato segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra

reales para "EL DIF MUNICIPAL" respecto del bien que se le otorga en comodato solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos Asimismo, las pare reales para "EL condiciones del presente contrato. partes DIF MUNICIPAL" respecto c contrato 9 constituye o genera derechos <

cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO" utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "EL DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "EL DIF MUNICIPAL" conceder el uso, la posesión o goce del vehículo a un tercero, así mismo, a En los casos en los que el "DIF JALISCO" naturaleza del mismo, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. CUARTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto, fines del presente contrato y de acuerdo a la , advierta que el vehículo referido está tercero, así mismo, siendo

De igual forma "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades de "EL DIF MUNICIPAL".

de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre debera contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza de entregar en copia a servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular vehículos de reciente modelo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a gestionar y otorgar Dirección de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las políticas y lineamientos establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna de servicio, QUINTA .- Las partes acuerdan que "EL DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente que previa lue sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones osu so e imagen, ta a supervisión y y autorización de la [Social de "DIF Jalisco" tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar y autorización de la Dirección de Servicios Generales y y otorgar los So

contratación y segunda del pi cumplido con dichas obligaciones SEXTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se necesarios para la circulacion dei vermuno como a la cláusula décima y renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima el presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente presente instrumento asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha hace responsable de los gastos administrativos

comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se haya cumplido con las obligaciones contraídas. el "EL DIF MUNICIPAL" deberá presentar el vehículo que

para su utilización y manejo; conduzca el vehículo que administrativos correspondientes para tal efecto SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que por parte de "EL DIF MUNICIPAL", el vehículo materia del materia del presente contrato, por lo tanto, instrumento, será el responsable de son presente presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias además se obliga a revisar y constatar que la persona que cumpla la vigilancia revisar y constatar que la p con todos los requisitos se obliga custodia administrativa a brindar al personal que quien suscribe

Página 8 de 6



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jališco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CTO/431/2019-3

el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "EL DIF MUNICIPAL" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato realizado otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo OCTAVA.- "EL DIF MUNICIPAL" mediante el presente cotidiano y normal qui generado por el uso cotidiano y normal qui el servicio de mantenimiento preventivo y/o el servicio de mantenimiento preventidad de la servicio della servicio de la servicio de la servicio della servicio de la servicio de la servicio della servicio de se obliga a dar el bien materia del presente instrumento hubieren efectuado correctivo a que se a los mismos, obliga en este

haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo. NOVENA.- "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se descrito en la

sustancia del vehículo materia del presente instrumento. cuales quedarán en beneficio de éste último, únicamente DECIMA -"DIF JALISCO" Las podrá alguna por tal partes llevar acuerdan a cabo a capo las mejoras utlies o de ornato que expresamente le previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las ficio de este último, sin derecho a cobrar "EL DIF MUNICIPAL" concepto, que las mejoras útiles ဗ္ဗ obligándose respecto <u>თ</u> 0 además a no alterar la vehículo, Ë 무 MUNICIPAL"

vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato. **DÉCIMA PRIMERA.-** El vehículo, no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "EL DIF MUNICIPAL" a no arrendarlo y a no subcomodatarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las

dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO". Así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión naturaleza, es decir, a favor de "**DIF JALISCO**" y como beneficiario preferencial y único al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir DÉCIMA suscripción del presente instrumento y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que SEGUNDA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a contratar un seguro de la misma

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, "EL DIF MUNICIPAL" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago de indemnización que corresponda, a pagar a "DIF JALISCO" el valor del vehículo, o de las reparaciones necesarias

realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su En el caso de destrucción, daño o pérdida del vehículo, recuperación y/o indemnización, sin perjuicio as que correspondan "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a < ejercite Ë

Jalisco Jalisco

Página 4 de 6



Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica Col. Miraflores, C.P. 44100,

DJ-CTO/431/2019-3

aviso inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley. JALISCO". SCO". En cualquiera de los supuestos anteriores, inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos ocun Ë DIF MUNICIPAL" deberá dar

del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho 2021 dos mil veintiuno. DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia en efecto retroactivo a partir del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de

DECIMA QUINTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a restituir a "DIF JALISCO" el vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada. DÉCIMA QUINTA.-Ę, 말 MUNICIPAL"

DECIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a " EL DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez DÉCIMA de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia SEXTA.-"DIF JALISCO"

ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato cualquier DÉCIMA a estar en vigor. tipo de propaganda SÉPTIMA.acciones, Queda política o prohibido electoral, por lo a en campañas incorporar, fijar, ਰ que colgar, tampoco almacenar o podrán realizarse distribuir

firmas "DIF JALISCO" DÉCIMA OCTAVA.originales a - El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega "EL DIF MUNICIPAL" quedando el otro, en posesión y i resguardo un tanto con <u>α</u>

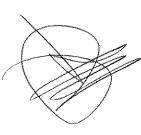
necesidad de declaración judicial las siguientes DÉCIMA NOVENA.-Serán causas enunciativas, más 5 limitativas Q e rescisión sin

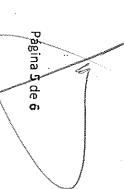
- Dilapidar, destruir, presente contrato traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el
- Que "EL DIF MUNICIPAL" permita que el bien materia del presente sea utilizado por terceras personas ajenas a él. contrato
- 9
- 9 No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento. Que "EL DIF MUNICIPAL" no cuente con el seguro en los términos instrumento. especificaciones señalados ტ <u>a</u> ciáusula décima segunda del presente
- J **@** obligaciones que éstas mismas estipulan.

 Que "EL DIF MUNICIPAI" Que "EL DIF MUNICIPAL" no acredite a "DIF y décima segunda, JALISCO" dentro del término cumplimiento മ ဒ္ဓ
- mediante este contrato. Cualquiera de las señaladas por la Ley de DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas
- ဖြ establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos legales que para el caso corresponda. VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través con todos los de cualquier medio nacerse, será válida deberá de









Av. Fray Antonio Alcalde#1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica

DJ-CTO/431/2019-3

"DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Mirafloro Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270. en el Fraccionamiento Miraflores del

Código Postal 47340, Mexticacán, Jalisco. "EL DIF MUNICIPAL". calle Aquiles Serdán No. 101, colonia Buena Vista

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual c futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y al calce, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Ana Lilia Wosqueda González

ď,D,

"EL DIF MUNICIPAL"

Directora

General

Lic. Cynthia Ludivina Vidales Jauregui Directora General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico

Lic. Diego Armando Calixto Guzmán Jefe del Departamento de Control de

Sinjestros y Bienes Inmuebles